



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 116-2021-AMAG/DG

Lima, 21 de mayo de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CARLOS ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ**, el Informe N° 565-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0293-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 129-2021-AMAG/PCA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 259-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 078-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 275-2021-AMAG/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita el señor Pérez Sánchez, la devolución de pago realizado ante el Banco de la Nación, por la suma de S/ 120.00, por cuanto de manera involuntaria se agregó un dígito a su número de DNI. Acota que, logró inscribirse en el 23° Programa de Capacitación para el Ascenso – Cuarto Nivel de la Magistratura, al depositar nuevamente dicha suma de dinero;

Que, a través del Informe N° 129 -2021-AMAG/PCA, el Subdirector del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Con fecha 18 de febrero del año 2021, se recepcionó la solicitud de CARLOS ALBERTO PEREZ SANCHEZ, de devolución del pago efectuado con fecha 19 de enero de 2021, por el monto de S/. 120.7 por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión del 23° Programa de Capacitación - 2021.
- ii) De la revisión en el Sistema de Gestión Académica tesorería, en el reporte de pagos realizado por los postulantes, Inscripción al proceso de admisión al 23° Programa de Capacitación para el Ascenso, se verifica que el solicitante ha realizado el pago por dichos conceptos en dos oportunidades, el 19.01.2021 y 26.01.2021.
- iii) Estando a que el Reglamento para la Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la Magistratura, cita en el Artículo 8°, que el monto por concepto de inscripción para el proceso de admisión no es reembolsable; esta Subdirección considera que el peticionante realizó un doble depósito por el mismo concepto.
- iv) La Subdirección opina de forma favorable respecto a la solicitud de devolución de pago presentado por CARLOS ALBERTO PEREZ SANCHEZ, pago efectuado por derecho de Inscripción al Proceso de admisión 2021- PCA.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 078-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el peticionante, cuya devolución solicita;

Que, a través del Informe N° 565-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución sobre el pago errado por inscripción al PCA, el Informe emitido por el Subdirector del Programa Académico sobre el doble pago por el mismo concepto, dada la posterior inscripción del peticionante al 23° PCA al efectuar un nuevo pago con el registro del número de su DNI correcto, el Informe presentado por el área de Tesorería, y detalle de captaciones por concepto de Inscripción al referido Proceso de Admisión del 23° PCA, se determina que el requirente realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”, y no siendo posible procesar el por pago errado, procede la devolución del monto requerido; , contando con el informe favorable de la asesora legal;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CARLOS ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 120.70 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA) - 2021.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura